

CENTRO FEDERAL DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

EN LA CIUDAD DE MEXICO, EL DIA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, COMPARECEN POR UNA PARTE Y EN REPRESENTACIÓN DEL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS. EL C. JUAN HIPOLITO VALENCIA FLORES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL. ASISTIDO DE SU APODERADA LEGAL LIC. SANDRA CAMACHO CARRANZA Y POR LA OTRA PARTE, EN REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, LIC. FILIBERTO GASTELUM SERNA, DIRECTOR JURICO, EN COMPAÑÍA DEL LIC. FELIPE VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL. QUIENES CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO CON MOTIVO DE LA REVISIÓN SALARIAL DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1.- EN EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, UBICADO EN: CARRETERA MÉXICO - TEXCOCO KM.36.5, MONTECILLO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56230, LAS RELACIONES SE RIGEN POR EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE DEPOSITADO, TENIENDO EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL INTERES DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS Y POR LO TANTO ES TITULAR ÚNICO DE DICHO CONTRATO. EL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS.

2.- ATENDIENDO A LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 397, 398, 399, 399 BIS Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. CON EL FIN DE DAR SOLUCIÓN AL PRESENTE CONFLICTO, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- AMBAS PARTES SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y EL CARÁCTER QUE OSTENTAN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SEGUNDA.- EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, RATIFICA EXPRESAMENTE EL RECONOCIMIENTO QUE TIENE OTORGADO AL 'SINDICATO' COMPARECIENTE COMO EL ÚNICO Y LEGÍTIMO REPRESENTANTE LEGAL DEL INTERES DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS, Y POR LO TANTO COMO ÚNICO TITULAR DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO. EL CÚAL RIGE LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 385, 394 Y 469 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

TERCERA. - EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS Y EL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, CONVIENEN EN OTORGAR Y ACEPTAR UN INCREMENTO DEL 4.5% (CUATRO PUNTO CINCO POR CIENTO) DIRECTO AL SALARIO TABULADO DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS. DICHO INCREMENTO SE HARÁ RETROACTIVO AL PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PAGADEROS A PARTIR DE LA CATORCENA QUINCE.

CUARTA. - EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS Y EL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, CONVIENEN EN OTORGAR Y ACEPTAR EL 100% DE SALARIOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DENOMINADO "SALARIOS CAÍDOS".

QUINTA. - EL TABULADOR DE SALARIOS PARA LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS, EN LA FUENTE DE TRABAJO "COLEGIO DE POSTGRADUADOS.", SERÁ EL QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE COMO ANEXO.

SEXTA. - A EFECTO DE DAR POR CONCLUIDO EL PRESENTE CONFLICTO EL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS SE DA POR SATISFECHO DE SU PLIEGO DE PETICIONES QUE CON EMPLAZAMIENTO A HUELGA DIRIGIÓ AL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, CUYO NÚMERO DE EXPEDIENTE ES EL 386/2021 DEL INDICE DEL TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS COLECTIVOS CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE SE DESISTE DEL EMPLAZAMIENTO A HUELGA Y SE COMPROMETE A DESISTIRSE DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚMERO 234/2022, RADICADO EN EL TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS COLECTIVOS CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.


SÉPTIMA. - EL SINTCOP SE COMPROMETE A PAGAR Y/O REPONER DAÑOS QUE PUDIERAN HABERSE OCASIONADO DURANTE EL MOVIMIENTO HUELGUÍSTICO EN LOS BIENES DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS QUE SEAN DEBIDAMENTE ACREDITADOS Y SUSTENTADOS.

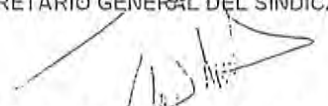
OCTAVA.- LAS PARTES SE COMPROMETEN A ENTREGAR Y RECIBIR LAS INSTALACIONES DE LOS DIFERENTES CENTROS DE TRABAJO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS A LAS NUEVE DE LA MAÑANA DEL DÍA SABADO 11 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.

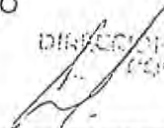
NOVENA.- LAS PARTES SUSCRIBEN Y RATIFICAN EL PRESENTE CONVENIO ANTE EL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL, PARA LOS EFECTOS DE SU REGISTRO Y APROBACIÓN, POR NO CONTENER RENUNCIA DE DERECHOS NI CLAUSULA CONTRARIA A LA MORAL, AL DERECHO Y A LAS BUENAS CONSTUMBRES, OBLIGÁNDOSE A ESTAR Y PASAR EN TODO TIEMPO Y LUGAR COMO SI SE TRATASE DE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTARIADA, ELEVADA A LA CATEGORIA DE COSA JUZGADA, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL MISMO COMENZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA CONVENIDA EN LA CLÁSULA TERCERA E INDEPENDIEMENTE DE LA FECHA EN QUE SE REALICE EL DEPOSITO SEÑALADO.


UNA VEZ LEÍDO QUE FUÉ POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO E IMPUESTOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN SU ENTERA CONFORMIDAD CON EL MISMO, FIRMANDOLO AL MARGEN Y AL CALCE COMO EXPRESIÓN DE SUS RESPECTIVAS VOLUNTADES.

PROTESTAMOS LO NECESARIO


C. JUAN HIPOLITO VALENCIA FLORES
SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO


LIC. FELIPE VELÁZQUEZ MARTÍNEZ
APODERADO LEGAL
DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS


LIC. SANDRA CAMACHO CARRANZA
APODERADA LEGAL DEL SINDICATO


LIC. FILIBERTO GASTELUM SERNA
DIRECTOR JURICO
DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS

DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN
Y REGISTRO LABORAL

En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas del día diez del mes de junio del año dos mil veintidós, Autorizo, Certifico y Sanciono, el Convenio de Revisión del Tabulador de Salarios del Contrato Colectivo de Trabajo con número de antecedente CC-2-1998-XXII depositado ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje de fecha 10 de junio de dos mil veintidós, el cual consta de dos fojas útiles escritas por una sola de sus caras y el tabulador de personal administrativo, así como el Calendario del Proceso de Nomina, correspondiente al pago de salarios caídos, así mismo el convenio establece en su clausula TERCERA el incremento salarial del 4.5% (cuatro punto cinco por ciento) directo al salario tabulado de los trabajadores administrativos, el cual será aplicable a partir del día 01 de febrero del 2022, pagaderos a partir de la catorcena quince, celebrado entre el COLEGIO DE POSTGRADUADOS y el SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, (S.I.N.T.C.O.P.). -----

Así lo proveyó y firma Lic. Ivan Oswaldo Angeles Asenjo, Conciliador "C"



CENTRO FEDERAL
DE CONCILIACIÓN
Y REGISTRO LABORAL

DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN
Y REGISTRO LABORAL